

Un documento referente a la Comarca del Jiloca en plena Guerra de la Independencia. La capitulación matrimonial entre José de Latorre y Osset y Josefa Pueyo de Urriés

Javier Tambo Moros*

RESUMEN. Este artículo presenta la capitulación matrimonial entre José de Latorre y Osset y Josefa Pueyo de Urriés, dos de los linajes más importantes de Aragón, y que se firma en la Guerra de la Independencia, en Zaragoza, pocos días después de su capitulación. En el documento se enumeran numerosos términos que los Latorre y Osset tenían en diferentes lugares de la Comarca del Jiloca.

ABSTRACT. This article presents the matrimonial capitulation between José de Latorre y Osset and Josefa Pueyo de Urriés, two of the most important lineages of Aragon, and that is signed in the War of the Independence, in Saragossa, a few days after his capitulation. In the document there are enumerated numerous terms that the Latorre y Osset had in different places of the Land of Jiloca.

* Licenciado en Geografía e Historia.



Escudo de armas de los Latorre, en Burbáguena.

Introducción

En el transcurso de la búsqueda documental para una investigación hallé, en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHNZ), un documento notarial de suma relevancia para la historia de la Comarca del Jiloca, y en especial para localidades como Burbáguena, Luco de Jiloca, Calamocha y Fuentes Claras, además de Ibdes y Daroca, no sólo por el documento en sí, sino también por el contenido y los numerosos datos, sobre todo toponímicos, que contiene.

En principio no debería ser más que una capitulación matrimonial al uso, como todas las que se realizaban ante notario por toda la geografía aragonesa. Pero el inicio del documento ya resulta significativo.

En primer lugar, la fecha y el lugar en la que se data, el 10 de marzo de 1809, en Zaragoza. Apenas hacía quince días que la ciudad se había visto obligada a capitular ante las tropas francesas y que los soldados y defensores habían tenido que deponer sus armas junto al castillo de La Aljafería, saliendo, muchos, prisioneros hacia Francia. También resulta reseñable que el documento se redactó ante uno de los notarios zaragozanos que más actividad acumuló durante la época, al menos del que mayor documentación se ha conservado, Joaquín Vicente Almerge. Otro de los aspectos llamativos es el apoderado o representante de la contrayente, Pedro María Ric y Montserrat, regente de la Real Audiencia de Aragón y cabeza visible de la ciudad en la firma de la capitulación ante las tropas del mariscal Lannes. Y, por último, los contrayentes. Se unen en matrimonio los sucesores de dos de los linajes con más abolengo de Aragón, y del momento; los Latorre y Osset, radicados en Burbáguena, y los Pueyo de Urriés, oriundos de la ciudad oscense de Barbastro. Toda la enumeración de bienes que los futuros cónyuges aportan como dote al matrimonio, y que remarcan y recalcan la importancia de ambos, otorgan al documento una gran relevancia para la Comarca del Jiloca.

Los personajes del documento

Esta capitulación matrimonial es el previo al enlace entre José de Latorre y Osset y Josefa Ángela Pueyo de Urriés y Gracia, firmándola, las dos partes, por mediación de sus apoderados, Bruno de Latorre y Pedro María Ric, respectivamente.

Los padres del contrayente eran Vicente de Latorre, ya difunto, y Sinforosa Osset y Liñán. El padre había sido, en vida, caballero de justicia de la Orden Militar de San Juan. Como ya señaló Fuertes de Gilbert y Rojo¹ en su trabajo sobre el linaje de los

(1) "Los infanzones Osset en Calamocha", en *Xiloca*, 12. Ed. CEJ, Calamocha, 1993. pp. 19-30.

Osset, esta familia tuvo gran importancia en la zona del Jiloca a lo largo de los siglos XVII y XVIII, con especial incidencia en Calamocha, donde Sinforosa Osset y Liñán, nacida en Cantavieja, pero residente en la localidad de Burbáguena, aparecía en el catastro, realizado en 1834, como una de las más importantes terratenientes de la villa. Los padres de José de Latorre y Osset heredaron el marquesado de Montemuzo, momento en el que la familia alcanzó su máximo esplendor en la Comarca del Jiloca debido a las numerosas posesiones que tuvieron en propiedad.

El representante del novio es el apoderado de su madre, Bruno de Latorre, hermano de su difunto marido y, por lo tanto, tío del contrayente y religioso que había sido abad del Real Monasterio de Veruela, además de secretario de la congregación y visitador, desde el 8 de agosto de 1804, aunque el estallido de la Guerra de la Independencia lo apartó de sus cargos². Los poderes los habían firmado ante el escribano real, residente en San Martín del Río, el 7 de diciembre del año anterior, 1808, Ramón Polo de Bernabé.

Por su parte, el futuro marido, José de Latorre y Osset, al que se le califica en el documento como “caballero e hijodalgo”, era joven y residía en Zaragoza capital. Posteriormente alcanzó gran significación entre la sociedad del momento. Ingresó en la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, en la que en 1819 era maestrante, siendo, del 6 de abril de 1831 al 29 de julio de 1837 y del 8 de marzo al 8 de abril de 1845, teniente de hermano mayor de la misma. También fue regidor del Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, apareciendo en los exámenes para la elección de la botica del mismo, en octubre de 1830, y en los partes de enfermos entrados en el citado hospital entre 1832 y 1834³. En 1860 era consejero del Banco de Zaragoza, cargo que conllevaba aparejado que tenía que tener, como mínimo, veinte acciones del mismo⁴.

La novia, o futura mujer de José de Latorre y Osset, pertenecía a uno de los linajes con más solera de Aragón, los Pueyo de Urriés. Sus padres eran José Pueyo de Urriés, “caballero noble de Aragón”, ya difunto, y Simona de Gracia y Heredia, casada en segundas nupcias con Antonio Manuel de Comas. Todos, matrimonio actual y contrayente, denominada con el calificativo de “dama moza”, residían en Barbastro.

(2) LAFUENTE, V. de la (1866): *España sagrada. Theatro geographico-histórico de la iglesia de España*. Ed. Imprenta de José Rodríguez, Madrid. vol. 50, pág. 237.

(3) Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Fondo Palafox (FP), caj. 08215, doc. 41-1. Aparece su nombre como uno de los representantes del Hospital, aunque no su firma, ni la de ninguno de los que se nombran. Los documentos están fechados el 18 de marzo de 1833 y el 17 de marzo de 1834.

(4) *Guía de Zaragoza, o sea breve noticia de las antigüedades, establecimientos públicos, oficinas y edificios que contiene*. Ed. Imprenta de Vicente Andrés, Zaragoza, 1860. pág. 80.

El legítimo representante, en esta capitulación, por parte de la contrayente, es el apoderado de su madre, Pedro María Ric y Montserrat, regente de la Real Audiencia de Aragón, siendo otorgados los correspondientes poderes, también el día 7 de diciembre de 1808, ante el notario de Barbastro Atanasio Pascual Crespo.

La datación del documento

La firma de los poderes correspondientes para que, tanto Bruno de Latorre como Pedro María Ric, fueran los representantes de las partes se firmaron el 7 de diciembre de 1808, en pleno conflicto de la Guerra de la Independencia, si bien Zaragoza llevaba unos días en tensa calma, ya que las tropas enemigas, al mando del general Léfèvre, se habían retirado, la noche del 13 al 14 de agosto, tras la derrota que sufrieron en Bailén. En el ambiente sobrevolaba la idea de que los franceses volverían tarde o temprano a intentar conquistar la ciudad, pero ese día, el 7 de diciembre, en Zaragoza, como indicó Faustino Casamayor en su *Diario*, solamente se conocieron diferentes noticias sobre acciones acaecidas en diversos lugares de la geografía aragonesa.

“Se supo que los enemigos habían hecho mil maldades en Alagón y pueblos inmediatos, quemándolo todo, y sin perdonar las iglesias, ejecutando lo mismo en varios lugares de las Cinco Villas. Se dio orden de que para el mejor cuidado de las baterías inmediatas a la ciudad asistieran día y noche un eclesiástico y un religioso, lo que se verificó desde este día. Se cogieron algunos prisioneros de las avanzadas que tenían los enemigos en Utebo y las Casetas. Se colocó una nueva batería encima del puente del camino de Madrid pasado la Casablanca, haciendo cortar todos los olivares que miran desde dicha batería a Zaragoza a derecha e izquierda, e igualmente el Canal Imperial vertiendo toda el agua al Jalón por más arriba de las obras de Grisén, para impedir el traer por dicho cauce artillería y municiones, como sucedió en el primer sitio”⁵.

Paralelamente al *Diario* que Casamayor redactaba de todo lo que sucedía en Zaragoza durante Los Sitios, también dejaba constancia de los acontecimientos que llegaban a sus oídos y él mismo veía, en sus *Años políticos e históricos*, referenciando para este día que:

“siguieron los franceses sus maldades y robos como siempre, no perdonando iglesias, ni casas, y se hizo ir al cuidado de las baterías a un eclesiástico y a un

(5) CASAMAYOR Y CEBALLOS, F. (2000): *Diario de Los Sitios de Zaragoza (1808-1809)*. Ed. Comuniter, Zaragoza. pág. 147.

religioso, lo que ya se verificó este día, en las que se adelantó muchísimo, colocando sobre el puente del camino de Madrid, pasada la Casablanca, haciendo cortar el agua del Canal Imperial más arriba de Grisén, para impedir nos envíen artillería como la vez pasada. Salió Su Excelencia a caballo a reconocer los trabajos de baterías y fortificaciones”⁶.

Como ya he señalado anteriormente, la data del documento se certifica en Zaragoza, el 10 de marzo de 1809. Justo quince días después de que la capital aragonesa se viera obligada a capitular ante las tropas napoleónicas, comandadas por el mariscal Lannes, tras el duro y penoso segundo asedio al que la sometieron. En la capitulación, al igual que a lo largo de Los Sitios y de la Guerra de la Independencia tuvo un papel principal Pedro María Ric y Montserrat, ya que fue el presidente de la Junta Suprema de Gobierno de Zaragoza que firmó dicha capitulación, y que se formó por la enfermedad que mantenía postrado en cama al capitán general José de Palafox y Melci.

Volviendo a tomar como referencia los *Años políticos e históricos* de Faustino Casamayor, observamos que este día fue uno más de toda esa semana, en la que apenas hubo movimiento en la ciudad.

“En estos días no hubo más novedad que seguir las cosas al mismo tono, habiéndose logrado algún beneficio en los comestibles y que se vendiese carne, aunque con alguna restricción. Los franceses hicieron sus guardias como siempre, y mandaron llevar sus enfermos a la casa de Misericordia y que nuestros enfermos ocupasen el de Convalecientes”⁷.

Por lo tanto, las fechas escogidas por las dos familias para testificar ante notario tanto los poderes correspondientes como la propia capitulación matrimonial, están marcadas por cierto periodo de sosegada calma dentro del conflicto que suponía una guerra.

El contenido del documento

Además de la importancia y significación de los personajes que actúan como legítimos apoderados, un religioso que había sido abad del Real Monasterio de Veruela y el regente de la Real Audiencia de Aragón, así como de la especial relevancia de las

(6) CASAMAYOR Y CEBALLOS, F. (2008): *Años políticos e históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Imperial, Augusta y Siempre Heroica ciudad de Zaragoza, 1808-1809*. Edición y estudio de Pedro Rújula. Ed. Comuniter e IFC, Zaragoza. pág. 172.

(7) *Ibidem*, pág. 246.

familias, ambas de grandes linajes de Aragón, lo más destacable del documento, son los bienes que aportan los contrayentes como dote al matrimonio que iban a contraer.

Hay que recordar, como señala Lafoz Rabaza⁸, que fue el 1 de mayo de 1819, es decir una década después del documento que se presenta en este artículo, cuando la hacienda española, cuyo máximo representante era el aragonés Martín de Garay, ordenó la elaboración de un catastro, en el que mediante diferentes bandos y edictos se conminó a todos los vecinos y terratenientes a declarar sus bienes. De esta manera, en Burbáguena se reunieron, en la casa consistorial, el alcalde primero, Gregorio Castán, el segundo, Miguel Sanz, el regidor primero, Pedro Valenzuela, el segundo, Matías Soriano, los diputados, Pedro Guillén y Domingo Burgos, y el síndico procurador, Miguel Peribáñez, que nombraron como peritos, para llevar a cabo dicho catastro, a los labradores, Francisco Ordóñez y Pedro Paricio, y los maestros alarifes, José Blasco y Manuel Aladrén, los cuatro vecinos de la localidad.

En el mismo trabajo, Lafoz Rabaza reseña la importancia de Sinforosa Osset y Liñán, con diferentes posesiones en Burbáguena, Luco de Jiloca, Fuentes Claras y Daroca. Pues bien, el documento inédito que presento aquí, y datado nueve años antes, pone de manifiesto todas las propiedades que tanto la familia Latorre y Osset como los Pueyo de Urriés tenían en la Comarca del Jiloca y en la provincia de Huesca respectivamente, ya que las aportan los contrayentes como herederos que son de ambos linajes.

Dote de José de Latorre y Osset

Como sucesor y heredero que es de su madre, Sinforosa Osset y Liñán, viuda, como ya he señalado, de Vicente de Latorre, marqueses de Montemuzo, ambos naturales de Burbáguena, la mayor parte de sus bienes se concentraban en dicha localidad.

Varias casas, la mayoría situadas en la calle Mayor, que se tasaron en un total de 18.355 libras jaquesas. Numerosas fincas o heredades en el término municipal, en las partidas de Carradaroca, Zamarcén, El Castillejo, Acequia Alta, El Tablar, Alto del Lugar, Correntía, Los Prados, Masegar y La Antequera, la cuales suman una superficie total de 441 anegas y 3 cuarteles⁹, siendo tasadas por un valor de 97.516

(8) LAFOZ RABAZA, H. (2003): "La estructura agraria aragonesa en los inicios de la revolución burguesa. El caso de Burbáguena", en *Xiloca*, 31. Ed. Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha. pp. 82-83.

(9) Tomando como referencia que la anega o fanega, como medida de superficie, en Aragón, equivalía a la catorceava parte de una hectárea, es decir, unos 715 m², y ésta se dividía en cuatro cuarteles, se puede decir que la extensión total de estas heredades asciende a algo más de 31 hectáreas y media de terreno.

libras y 10 sueldos jaqueses¹⁰. También se señalan cuatro parideras¹¹, una de las cuales se encuentra en el término de Las Cañadillas, que en total conforman 21 juntas y 86 pulgadas¹² de tierra, tasadas en 2.875 libras jaquesas, diferentes viñas en los términos de Carradaroca y Huerta de Valdetuerta, con un total de 35.500 cepas y un valor de 2.399 libras y 10 sueldos jaqueses, y cuatro pajares con un valor estimado de 500 libras jaquesas. El valor total de todos los bienes que la familia Latorre y Osset tenía en Burbáguena ascendía a 121.647 libras jaquesas.

Burbáguena				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Casa		7.500 l.		
Heredad	70 an.	17.500 l.	Carradaroca	
Heredad	35 an.	8.750 l.	Carradaroca	
Heredad	17 an.	4.250 l.	Carradaroca	La Estacada
Heredad	9 an.	2.160 l.	Zamarcén y Correntía	
Heredad	8 an.	1.920 l.	Zamarcén y Correntía	La Correntía
Heredad	4,5 an.	1.080 l.	Zamarcén y Correntía	
Heredad	3,5 an.	700 l.	Zamarcén y Correntía	El Parralejo
Heredad	9 an.	1.130 l.	Acequia Alta	
Heredad	7 an.	875 l.	Acequia Alta	
Heredad	3 an.	500 l.	Acequia Alta	
Heredad	28 an.	8.000 l.	Acequia Alta	
Heredad	5 an.	800 l.	El Castillejo	
Heredad	5 an.	800 l.	El Tablar	
Viña	2.500 cepas	150 l.	Carradaroca	
Viña	6.000 cepas	562 l.	Carradaroca	El Cañar de San Pedro
Paridera	20 j.	500 l.	Las Cañadillas	
Casa		4.575 l.	Calle Mayor	
Casa		1.475 l.	Calle Mayor	
Casa		4.805 l.	Calle Mayor	
Graneros		1.000 l.	Calle Mayor	
Paridera		500 l.		
Pajar	(4)	500 l.		
Heredad	6 an.	1.752 l.	Carradaroca	
Heredad	20 an.	5.000 l.	Carradaroca	
Heredad	15 an.	3.750 l.	Carradaroca	
Heredad	12 an. 3 quart.	3.187 l.	Carradaroca	
Heredad	3 an.	750 l.	Carradaroca	
Heredad	2 an.	480 l.	Carradaroca	

(10) Una libra jaquesa se divide en 20 sueldos jaqueses.

(11) Construcciones en el campo que sirven para guardar el ganado. Generalmente antes de la entrada hay un corral cubierto y el recinto se encuentra con un cerramiento exterior. Además en la parte interior podía haber diferentes hábitculos destinados a pajar o granero.

(12) Una pulgada son, aproximadamente, 2,54 cm. Según el Diccionario de la Real Academia Española, la junta o yugada equivale al espacio de tierra de labor que puede arar una yunta en un día, y lo equipara a unas 50 fanegas de tierra o 32 hectáreas. Por lo tanto, la superficie total, en este caso y a lo largo de todo el documento, de la paridera que se especifica llegaría a las 640 Ha. Esta extensión la considera excesiva para una paridera. Buscando más medidas de superficie encontré la equivalencia de la yugada en 2.700 m², es decir, algo más grande que la anega o fanega la cual creo que es la correcta en este caso. Así pues, tomando como referencia esta última, la superficie total en este caso, y sumando todo, sería de algo más de media hectárea, unas 0,54 Ha.

Un documento referente a la Comarca del Jiloca en plena Guerra de la Independencia. La capitulación matrimonial entre José de Latorre y Osset y Josefa Pueyo de Urriés

Burbáguena				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Heredad	9 an.	2.025 l.	Alto del lugar	
Heredad	8 an.	1.800 l.	Alto del lugar	
Heredad	4 an.	900 l.	Alto del lugar	
Heredad	3 an.	665 l.	Alto del lugar	
Heredad	7 an.	1.565 l.	Alto del lugar	
Heredad	3 an.	465 l.	Alto del lugar	
Heredad	5 an.	1.125 l.	Alto del lugar	
Heredad	3 an.	675 l.	Alto del lugar	
Heredad	8 an.	1.800 l.	Alto del lugar	Valdefuera
Heredad	6 an.	1.350 l.	Alto del lugar	
Heredad	5,5 an.	1.217 l. 10 s.	Alto del lugar	
Heredad	3 an.	475 l.	Alto del lugar	
Heredad	10 an.	2.250 l.	Alto del lugar	
Heredad	8 an.	1.800 l.	Alto del lugar	
Heredad	6 an.	1.350 l.	Alto del lugar	
Heredad	3 an.	675 l.	Alto del lugar	
Heredad	21 an.	4.725 l.	Alto del lugar	
Heredad	12 an.	2.700 l.	Alto del lugar	
Heredad	8 an.	800 l.	Los Prados	
Heredad	2 an.	200 l.	Los Prados	
Heredad	3 an.	300 l.	Los Prados	
Heredad	4 an.	400 l.	Los Prados	
Heredad	2,5 an.	250 l.	Los Prados	
Heredad	4 an.	750 l.	La Antequera y Correntía	
Heredad	5,5 an.	1.320 l.	La Antequera y Correntía	
Heredad	5 an.	500 l.	Masegar	
Heredad	6 an.	600 l.	Masegar	
Heredad	5,5 an.	550 l.	Masegar	
Heredad	3 an.	300 l.	Masegar	
Heredad	6 an.	600 l.	Masegar	
Paridera	(3) 1 j. 86 p.	2.375 l.		
Viña	4.000 cepas	250 l.	Carradaroca	
Viña	3.000 cepas	187 l. 10 s.	Carradaroca	
Viña	3.000 cepas	187 l. 10 s.	Carradaroca	
Viña	16.000 cepas	1.000 l.	Carradaroca	
Viña	400 cepas	25 l.	Báguena	
Viña	600 cepas	37 l. 10 s.	Huerta de Valdetuerta	

(*) l: libra – s: sueldo – an: anega o fanega – quart: cuartal - j: junta o yugada – p: pulgada

Luco de Jiloca era otra de las localidades de la Comarca del Jiloca en la que tenían posesiones y que José de Latorre y Osset las aportaba como dote en su matrimonio. Aquí disponían de dos casas valoradas en 3.100 libras jaquesas, tres parideras, en los montes del lugar, que alcanzaban las 32 juntas de tierra¹⁴ y estaban tasadas en 1.281

(13) En todas las tablas se utilizan las mismas abreviaturas. Además de éstas; quart: cuartal, rob: robo y yug: yugada.

(14) Algo menos de una hectárea, en concreto 0,86 Ha.

libras jaquesas, otras tres viñas, con un total de 19.000 cepas, con un valor estimado de 1.758 libras jaquesas, una masada¹⁵ valorada en 2.600 libras jaquesas, y varias heredades situadas, entre otros lugares, en los términos de El Reoyo, La Redonda y La Hondonera, con un total de 91 anegas y media de tierra¹⁶, y tasadas en 11.717 libras y 10 sueldos jaqueses. Es decir, el valor de todos los bienes de que disponía en esta localidad, estaban valorados en un total de 17.856 libras y 10 sueldos jaqueses.

Luco de Jiloca				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Casa		2.500 l.		
Casa		600 l.		
Heredad	50 an.	6.000 l.		
Heredad	10 an.	1.400 l.		El Regadío Bajo
Heredad	10 an.	1.500 l.		El Regadío Alto
Heredad	5 an.	655 l.	El Reoyo	
Heredad	5 an.	687 l. 10 s.	La Redonda	
Heredad	3 an.	490 l.		
Heredad	5 an.	535 l.	La Hondonera	
Heredad	3,5 an.	450 l.		
Paridera	(3) 32 j.	1.281 l.	Montes del lugar	
Viña	(3) 19.000 cepas	1.758 l.		
Masada		2.600 l.		

Otra de las localidades de la Comarca del Jiloca en las que los Latorre y Osset tenían numerosos bienes era Fuentes Claras. En este punto el documento es más general, ya que no especifica el valor de cada terreno y lo hace en general, diferenciando solamente los bienes con los de libre patrimonio. No obstante se puede matizar que las posesiones son varias casas, una huerta de 2 anegas de tierra¹⁷, un molino harinero llamado “De Palacio”, una torre¹⁸, varias parcelas (piezas, tablas, cerradas¹⁹), que suman más de 85 anegas²⁰ de tierra y se encuentran distribuidas por las partidas de Carralafuente, Las Puenteillas, Acequia, Acequia del Poyo, La Cañada, La Noguera y la Vega de Aziar, dos arrañaes²¹ que en total son más de 3 anegas de tierra, uno de ellos en el Camino de Caminreal, cuatro parideras, en concreto las denominadas “La Hoya de Caballero”, “La Cucaza”, “La de Enmedio” y “La Sandaluesa”, que alcanzan las 58 yugadas de tierra²², un pajar con su era para trillar, y nume-

(15) Casa de campo y de labor, con tierras, aperos y ganados.

(16) Poco más de 0,65 Ha.

(17) Unos 1.400 m².

(18) Casa de campo o de recreo, o granja con huerta.

(19) Pieza: porción de terreno cultivado. Tabla: faja de tierra de labrantía, generalmente entre dos filas. Cerrada: huerto o campo vallado.

(20) Aproximadamente 0,61 Ha.

(21) Terreno dedicado al cultivo de forraje, generalmente pedregoso.

(22) Algo más de 1,56 Ha.

Un documento referente a la Comarca del Jiloca en plena Guerra de la Independencia. La capitulación matrimonial entre José de Latorre y Osset y Josefa Pueyo de Urriés

rosas heredades con un total de 69 cahíces, 18 robos y 63 yugadas de tierra²³, y situadas en diferentes partidas del término de la localidad, como Las Suertes, Trascasa, Carreras Bajas, Carralafuente, El Prado del Oso, El Campo, La Veguilla, La Cañada y El Pozo de Hombría. Además, a todos estos bienes, se añaden 25 sueldos jaqueses de treudo perpetuo que le debían pagar la propia localidad, otro treudo perpetuo, de 40 sueldos jaqueses, que le pagaban anualmente el lugar y concejo de El Poyo por el señorío de aguas, otro censo anual de 6.000 libras jaquesas, que tenía impuesto sobre la Comunidad de Teruel, otro más de 625 libras jaqueses sobre el lugar de Munébrega, y un último censo de 62 libras y 12 sueldos jaqueses sobre el lugar de Torrijo. En definitiva, económicamente, además de los censos reseñados, el valor en que se tasaron todos los bienes que tenía el contrayente en Fuentes Claras asciende a 119.434 libras y 15 sueldos jaqueses.

Fuentesclaras				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Casas				
Huerta	2 an.			
Molino harinero				De Palacio
Torre				
Piezas	(2)			El Palomar
Pieza	30 an.			
Tablas	(2) 2 an.		Carralafuente	
Cerrada	18 an.		Las Puenteillas	
Piezas	(2) 10 an.		Acequia	
Pieza	3 an.		Acequia	
Pieza	2 an.		Acequia de El Poyo	
Arrañal	3 an.			
Arrañal			Camino de Caminreal	
Pieza	3 an.		La Cañada	
Pieza	4 an.		La Noguera	
Pieza	8 an.		La Vega de Aziar	
Pieza	5 an.		La Vega de Aziar	
Paridera	24 j.			La Hoya de Caballero
Dinero		25 s. treudo		
Dinero		40 s. treudo		
TOTAL		96.518 l. 10 s.		
Heredad	40 cah.		Las Suertes	
Heredad	14 rob.		Trascasa	
Heredad	6 cah.		Carreras Bajas	
Heredad	12 cah.		Carralfuente	
Heredad	2 cah.		El Prado del Oso	
Heredad	3 cah.		El Prado	
Heredad				Cerrada del Prado

(23) El cahíz como medida de superficie equivale a 8 anegas o fanegas, mientras que el robo sería la cuarta parte del cahíz, es decir, 2 anegas o fanegas. La superficie total de todas estas heredades sería de casi 25 Ha.

Fuentesclaras				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Heredad	4 rob.			
Heredad	6 cah.			Cerrada de Aparicio
Heredad	24 yug.		El Prado del Oso	
Heredad	6 yug.		El Campo	
Heredad	18 yug.		El Campo	
Heredad	3 yug.		La Veguilla	
Heredad	2 yug.		El Prado	
Cerrada	6 yug.		El Pozo de la Hombría	
Heredad	2 yug.		La Cañada	
Heredad	2 yug.			
Casa				
Pajar	+ Era			
Paridera	6 j.			La Cucaza
Paridera	12 yug.			La de En medio
Paridera	26 yug.			La Sandaluesa
TOTAL		22.916 l. 5 s.		
Censo	Anual	6.000 l.	sobre Com. Teruel	
Censo	Anual	625 l.	sobre Munébrega	
Censo	Anual	62 l. 12 s.	sobre Torrijo	

Dentro de la actual Comarca del Jiloca, los Latorre y Osset también tenían diverso patrimonio en la localidad de Calamocha. Una casa en la calle Mayor, valorada en 700 libras jaquesas, dos pajares con una era para trillar, en el Camino de Navarrete, tasada en 250 libras jaquesas, y numerosas heredades en las partidas de La Vega de las Rinconadas, La Serrana, Aguachar y Los Molinares, con un total de 151 robos de tierra²⁴, que tenían un valor de 10.720 libras jaquesas.

Calamocha				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Casa		700 l.	Calle Mayor	
Heredad	5 rob.	400 l.		El Cañón
Heredad	14 rob.	1.120 l.		
Heredad	1 rob.	80 l.		
Heredad	1 rob.	80 l.		
Heredad	9 rob.	720 l.	La Vega de las Rinconadas	
Heredad	1 rob.	80 l.		
Heredad	12 rob.	960 l.	La Vega de las Rinconadas	
Heredad	51 rob.	4.080 l.		La Serrana
Heredad	5 rob.	400 l.	La Serrana	
Heredad	2 rob.	160 l.	Aguachar	
Pajar	(2) + Era	250 l.	Camino de Navarrete	
Heredad	32 rob.	1.280 l.	Las Rinconadas	
Heredad	16 rob.	1.280 l.		
Heredad	2 rob.	80 l.	Los Molinares	

(24) En total, 21,6 Ha.

Un documento referente a la Comarca del Jiloca en plena Guerra de la Independencia. La capitulación matrimonial entre José de Latorre y Osset y Josefa Pueyo de Urriés

El rico patrimonio del contrayente no se limitaba sólo a las lindes de la actual Comarca del Jiloca, sino que también eran importantes los bienes que tenía en la ciudad de Daroca, en la Comarca del Campo de Daroca, y en la localidad de Ibdes, en la Comarca de Calatayud.

En Daroca tenía una casa en la calle Mayor, valorada en 2.500 libras jaquesas, dos huertos, uno de ellos en el Camino de Calatayud, y que entre ambos sumaban 2 anegas y media de tierra²⁵, estando tasados en 1.416 libras jaquesas, así como varias heredades en las partidas de Saladra, Carrapalomar, Paseo de la Vuelta corta y Val de Picador, con un total de 50 anegas y media y 3 yugadas de tierra²⁶, estando valoradas en 12.244 libras y 10 sueldos jaqueses.

Daroca				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Casa		2.500 l.	Calle Mayor	
Heredad	6 an.	1.545 l.	Saladra	
Heredad	6 an.	1.625 l.	Carrapalomar	
Heredad	7 an.	2.125 l.		
Heredad	5 an.	1.000 l.		
Heredad	10 an.	1.500 l.		
Heredad	2,5 an.	625 l.	Paseo de la Vuelta corta	
Huerto	1,5 an.	957 l. 10 s.	Camino de Calatayud	
Huerto	1 an.	457 l. 10 s.		
Heredad	3 yug.	762 l. 10 s.	Val de Picador	
Heredad	10 an.	2.000 l.		
Heredad	4 an.	1.062 l.		

Mientras que en Ibdes poseía varias heredades en las partidas de El Molinillo, La Rambla, El Sepulcro, Los Majuelos y El Pedregal, que conformaban un total de 55 anegas de tierra²⁷, valoradas en 8.940 libras jaquesas.

Ibdes				
Bien	Superficie	Precio	Partida	Denominación
Heredad	7 an.	1.141 l.	El Molinillo	
Heredad	2 an.	325 l.		
Heredad	3 an.	487 l. 10 s.	La Rambla	
Heredad	5 an.	812 l. 10 s.		
Heredad	2 an.	325 l.		
Heredad	3 an.	487 l.	El Sepulcro	
Heredad	7 an.	1.137 l. 10 s.		
Heredad	7 an.	1.137 l. 10 s.		
Heredad	4 an.	650 l.		
Heredad	1 an.	162 l.		
Heredad	8 an.	1.300 l.	Los Majuelos	
Heredad	4 an.	650 l.	El Pedregal	

(25) Poco más de 2.000 m².

(26) Aproximadamente 0,36 Ha.

(27) Alrededor de 0,40 Ha.

Dote de Josefa Pueyo de Urriés

En cuanto a extensión documental la aportación de la novia o contrayente es mucho menor. Como heredera del mayorazgo de los Urriés reporta, como dote al matrimonio, el señorío del castillo y monte de Nisano y la hacienda que tenía en la cercana villa de Bolea, aunque no especifica mucho más.

El lugar de Nisano²⁸ se encuentra en la actual Comarca de La Hoya de Huesca, y hoy en día simplemente es un terreno agrícola dedicado a la explotación de cereales, aunque todavía se puede apreciar parte del recinto amurallado rectangular y restos de la pequeña iglesia románica. Documentado ya, en la colección documental del Monasterio de San Victorián, desde finales del siglo XI, se encontraba abandonado en las primeras décadas del siglo XV, aunque en el último tercio ya parece que los Urriés eran sus señores²⁹. Fue repoblado durante la siguiente centuria por los Ruiz del Castillo, ya que fue atacado por un ejército comandando por el vizconde de Evol³⁰. Ya a finales del siglo XVII la familia Urriés tenía de nuevo el señorío del lugar.

El documento

1809, marzo, 10 - Zaragoza

Capitulación matrimonial entre José de Latorre y Osset, hijo de Sinforosa Osset y Liñán, viuda de Vicente de Latorre, vecina de Burbáguena, y representado por Bruno de Latorre, que fue abad del Real Monasterio de Veruela, y Josefa Ángela Pueyo de Urriés, hija de Simona de Gracia y Heredia, mujer, en segundas nupcias, de Manuel de Comas (su primer marido fue José Pueyo de Urriés), domiciliada en Barbastro y representada por Pedro María Ric, Regente de la Real Audiencia de Aragón.

-AHNZ, protocolo de Joaquín Vicente Almerge, ms. 4729, ff. 67r-90r.

En la ciudad de Zaragoza, a diez de marzo del año de mil ochocientos y nueve. Que ante mí, Joaquín Vicente Almerge, notario del número y caja de la ciudad de Zaragoza, y testigos abajo nombrados; parecieron el M. R. P. M. don Bruno de Latorre, ex abad del Real Monasterio de Nuestra Señora de Veruela, residente, al presente, en la misma ciudad, en nombre y como apoderado legítimo y especial que es de la señora doña Sinforosa Osset y Liñán, viuda del señor don Vicente de Latorre, caba-

(28) Encontramos estas referencias y alguna más sobre los restos fortificados en GARCÍA OMEDES, A.: "Castillo de Nisano", en *La Guía digital del arte románico*. www.romanicoaragones.com

(29) DURÁN GUDIOL, A. (1984): "Juan de Aragón y de Navarra, obispo de Huesca", en Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita, 49-50. Ed. IFC, Zaragoza. pág. 54.

(30) *Ibidem*, pág. 55.

llero, que fue, de justicia de la Orden Militar de San Juan, domiciliada en el lugar de Burbáguena, constituido en tal mediante los correspondientes poderes a su favor, otorgados en dicho lugar, a siete días de mes de diciembre del año, más cerca pasado, de mil ochocientos ocho, y por don Ramón Polo de Bernabé, escribano real, domiciliado en el lugar de San Martín del Río, recibidos y testificados, y el señor don José de Latorre, soltero, caballero hijodalgo, domiciliado en la propia ciudad, de una parte.

Y de la otra, el M. I. S. don Pedro María Ric, caballero noble de Aragón, del Consejo de S. M. y su Regente de la Real Audiencia, de dicho reino, en nombre y como apoderado legítimo y especial que dicho señor es de la señora doña Simona de Gracia y Heredia, mujer legítima de don Antonio Manuel de Comas, vecinos de la ciudad de Barbastro, y consorte legítima, que fue en primeras bodas, del señor don José Pueyo de Urriés, caballero noble de Aragón, y aún también de la señora doña Josefa Ángela Pueyo de Urriés, dama moza, señora del castillo y monte de Nisano, su hija, y del citado señor don José Pueyo de Urriés, su primer marido, domiciliada en la expresada ciudad de Barbastro, constituido en tal apoderado mediante los debidos poderes, otorgados a favor de dicho señor Regente en la propia ciudad de Barbastro, a siete días del mes de diciembre del año más cerca pasado de mil ochocientos ocho, y por don Atanasio Pascual Crespo, escribano de S. M., residente en dicha ciudad, recibidos y testificados.

Habientes los referidos señores apoderados en sus respectivos poderes, el necesario para lo infrascripto hacer y otorgar según que a mí, dicho antes notario, por su tenor legítimamente me ha constado y consta (de que certifico). Y de dichos poderes, usando en los referidos nombres las expresadas partes dijeron:

Que para el matrimonio que está tratado, y mediante la divina gracia se espera concluir y solemnizar ante la Santa Madre Iglesia, entre los enumerados señores don José de Latorre y Osset y doña Josefa Ángela Pueyo de Urriés, tenían convenida y ajustada su capitulación matrimonial. Y deseando llevarla a su debido efecto, la hacían y otorgaban en la forma y manera siguiente: Primeramente, trae el susodicho señor don José de Latorre y Osset, contrayente, en ayuda y contemplación de este su matrimonio, y para subvenir las cargas de él, y el nominado M. R. P. M. don Bruno de Latorre, como tal apoderado, y en nombre de la señora, su principal, en nombre propio de ésta, y como heredera fideicomisaria que la misma es, del predicho su difunto señor marido don Vicente de Latorre, para disponer de los bienes de su herencia en sus hijos, los señores don José y doña Manuela de Latorre y Osset, en virtud de su testamento, que quisieron aquí haber por calendado debidamente, le dar y mandar los bienes vinculados y de libre dominio infrascriptos y siguientes:

Casas; una casa nueva en Burbáguena, con tres bodegas, cochera, corrales, demás atenencias, con su jardín al frente, sita en la calle Mayor, tasada en siete mil y quinientas libras.

Heredades arboladas con árboles frutales y riego seguro en la partida de Carradaro-ca; una heredad de setenta anegas, confrontante por un lado con posesión de los Padres de la Merced de Daroca, con el río Jiloca y con vía pública, dividida en catorce tablas, y tasada en diecisiete mil quinientas libras. Otra heredad, de treinta y cinco anegas, confinante con tierras de la capellanía de mosén Pedro Peiró, don Tomás Valenzuela, río Jiloca y carretera de Valencia, dividida en diez tablas, tasada en ocho mil setecientas cincuenta libras. Otra heredad de diecisiete anegas, llamada La Estacada, alta y baja, confrontante con huerta de casa, llamada del Puente, río Jiloca, tierra de don Tomás Valenzuela y don Miguel Navarro, tasada en cuatro mil doscientas cincuenta libras.

Término de Zamarcén y Correntia, con riego seguro y árboles frutales; una heredad de nueve anegas, confrontante con tierras de don Ignacio Heredia, don Miguel Navarro, cerrado de la Iglesia, y río Jiloca, tasada en dos mil ciento sesenta libras. Otra heredad, de ocho anegas, llamada La Correntia, confrontante con tierras de don Francisco Navarro, de don Miguel Navarro, acequia Molinar y río Jiloca, tasada en mil novecientas veinte libras. Otra heredad, de cuatro anegas y media, sobre la misma acequia Molinar, confrontante con tierras de mosén José Navarro y viña del Cañar, tasada en mil ochenta libras. Otra heredad, de tres anegas y media, cerrada, llamada El Parralejo, confrontante con rambla de San Francisco, tierras de la Iglesia y de mosén José Navarro, tasada en setecientas libras.

Términos de Los Prados y Acequia Alta del Lugar, arbolados; una heredad, de nueve anegas, confrontante con tierras de don Manuel Ezmir, de casa y camino a la de Los Prados, tasada en mil ciento treinta libras. Otra heredad, de siete anegas, en dos tablas, confrontante con tierras de don Juan Rubio, camino de Herederos y río Jiloca; tasada en ochocientas setenta y cinco libras. Otra heredad, de tres anegas, confrontante con tierras de los Padres Mercedarios de Daroca, de la capellanía de mosén José Valenzuela y Camino Real de Valencia, tasada en quinientas libras. Otra heredad, de veintiocho anegas, cerrada, con un gran soto de maderas, confrontante con Rambla de la Magdalena, Camino Real de Valencia y Camino de Herederos, tasada en ocho mil libras. Otra heredad, de cinco anegas en El Castillejo, dividida en dos tablas, confrontante con tierras de don José Álvarez, de mosén Francisco Navarro y río Jiloca, tasada en ochocientas libras. Otra heredad, de cinco anegas, en El Tablar, confrontante con tierras de don Manuel Valenzuela, de Antonio López y con acequia regadera, tasada en ochocientas libras.

Viñas: una viña, de dos mil quinientas cepas, en Carradaroca, confrontante con viñas de don Simón Navarro, monte de Báguena y don Félix Azara, tasada en ciento cincuenta libras. Otra viña, de seis mil cepas, llamada El Cañar de San Pedro Martín, confrontante con camino de Tornos, tierras de Ignacio Rubio, acequia Molinar y monte de Valderrando, tasada en quinientas sesenta y dos libras.

Parideras: una paridera en Las Cañadillas, con veinte juntas de tierra, caño y corrales de sereno, confrontante con paridera de Játiva, de Ignacio Rubio y barranco de Miguel Esteban, tasada en quinientas libras.

Bienes sitios en el lugar de Luco: una casa de su habitación, con su huerta al frente, de tres anegas, y demás atenencias correspondientes, sita en la Plaza principal del lugar, confrontante con otra de José Ballano y doña Francisca Rubio, tasada en dos mil quinientas libras. Otra casa enfrente, con corral y demás atenencias correspondientes, confrontante con corral de Francisco Moros, Camino Real y calle que va a la Iglesia, tasada en seiscientas libras.

Heredades arboladas con árboles frutales: una heredad de cincuenta anegas, confrontante con río Jiloca, tierras de José Lahoz y de Vicente Romeo, tasada en seis mil libras. Otra heredad, de diez anegas, llamada El Regadío Bajo, confrontante con tierras de don Joaquín Mateo, de José Romeo y Camino de Valencia, tasada en mil cuatrocientas libras. Otra heredad, de diez anegas, cerrada, confrontante con Camino Real y Rambla de la Casa Blanca, llamada El Regadío Alto, con su palomar y dos juntas de viña, anexas, tasada en mil quinientas libras. Otra heredad, de cinco anegas, en El Reoyo, con un soto junto al río, con dos anegas de tierra, en Las Tejerías, y media junta de tierra blanca, confrontante con tierras de don Miguel Mara y Joaquín Lahoz, tasada en seiscientas cincuenta y cinco libras. Otra heredad, de cinco anegas, en La Redonda, confrontante con tierras de don Simón Navarro, tasada en seiscientas ochenta y siete libras y diez sueldos. Otra heredad, de tres anegas, cerrada, con era, pajar sobre ella, confrontante con tierras de don José Rubio y Pedro Latorre, tasada en cuatrocientas noventa libras. Otra heredad, de cinco anegas, en La Hondonera, confrontante con tierras de Vicente Romeo, capellanía de Vidal, Camino Real de Valencia y río Jiloca, tasada en quinientas treinta y cinco libras. Otra heredad, de tres anegas y media, confrontante con tierras de don Simón Navarro y de don Vicente Romeo, tasada en cuatrocientas cincuenta libras.

Parideras, tierras de monte y viñas: tres parideras, sitas en los montes de dicho lugar, con treinta y dos juntas de tierra, tasada en mil doscientas ochenta y una libras. Tres viñas, que componen diecinueve mil cepas, tasadas en mil setecientas cincuenta y ocho libras.

Bienes en el lugar de Fuentes Claras: unas casas, con sus corrales, bodegas y demás atenencias, confrontante con casas de Juan Calvo y dos vías públicas. Más, una huerta delante de dichas casas, de dos anegas, confrontante con huerta de Diego Recio y Plaza. Más, un molino harinero, con cuatro muelas corrientes, llamado de Palacio, confrontante con tierras de don Diego Andrés y Camino Real. Más, una torre con pajar, era, corral y huerto, todo contiguo, confrontante con otro y vía pública. Más, dos piezas, llamadas El Palomar, confrontante con tierras de la Iglesia y acequia que va al Poyo. Más, una pieza, cerrada, delante de dicho molino, de treinta anegas, confrontante con cerrada de herederos de don Diego Heredia y río Jiloca. Más, dos tablas en Carralafuente, de dos anegas, confrontante con tierras de la Iglesia y Camino Real. Más, una cerrada, sita en Las Puenteillas, de dieciocho anegas, confrontante con huerta de herederos de Mariano Mateo y río Laguna. Más, dos piezas en las acequias, de diez anegas, confrontantes con acequia regadera y vía pública. Más, otra pieza en dicha partida, de tres anegas, confrontante con herederos de Mariano y acequia regadera. Más, una pieza en las acequias del Poyo, de dos anegas, confrontante con tierras de Juan Royo y acequia regadera. Más, un arrañal, de tres anegas, detrás de las dichas casas, confrontante con camino del Poyo y río Jiloca. Más, otro arrañal, camino de Caminreal, confrontante con tierras de Isabel Clara López y acequia regadera. Más, otra pieza en La Cañada, de tres anegas, confrontante con tierras de Domingo y Pellejero. Más, otra pieza en La Noguera, de cuatro anegas, confrontante con arrañal de Ana Hernando y de Antonio Gutiérrez. Más, otra pieza en La Vega de Aziair, de ocho anegas, confrontante con otra de Isabel Clara López y Camino de Calamocha. Más, otra pieza, de cinco anegas, en dicha partida, confrontante con tierras de Antonio Gutiérrez e hijos de Juan Herved. Más, una paridera, con su casilla, y cerramientos, con veinticuatro juntas de tierras anexas, llamada La Hoya de Caballero, confrontante con dehesa y yermos del Concejo. Más, veinticinco sueldos que paga dicho lugar de treudo perpetuo. Más cuarenta sueldos de treudo perpetuo que paga el lugar de El Poyo y su Concejo por el señorío de aguas. Cuyo capital, de todos los expresados bienes del mayorazgo, asciende a noventa y seis mil quinientas dieciocho libras y diez sueldos jaqueses.

Bienes sitios de libre patrimonio: En Burbáguena; una casa grande, con su huerta y demás atenencias, sita en la calle Mayor, confrontante con huerta de Diego Valenzuela, de mosén Valero Serrano y río Jiloca, tasada en cuatro mil quinientas setenta y cinco libras. Otra casa, con su jardín y demás atenencias, sita en la calle Mayor, confrontante con huerto y casa de don Miguel Navarro, de don Manuel Ezmir y río Jiloca, tasada en mil cuatrocientas setenta y cinco libras. Otra casa, con su grande huerta y demás atenencias, sita en la calle Mayor, confrontante con Camino del Puente y Rambla del Puerto, tasada en cuatro mil ochocientas cinco libras. Unos graneros grandes, con bodegas de vino y trujales, sitios en la calle Mayor, confrontante con casa de Francisco Canoí y camino que va al Castillo, tasados en mil libras.

Una paridera, con dos grandes cubiertos, un arrañal para hierba y dos grandes corrales de sereno, confrontante con Rambla del Puerto y Camino de La Fuente, tasada en quinientas libras. Cuatro pajares, dos sobre La Fuente, con su era y otros dos en San Miguel, con era y palomar poblado, tasados en quinientas libras.

Heredades arboladas, con árboles frutales, en Carradaroca y riego seguro: Una heredad, de seis anegas, confrontante con tierras de los Padres Mercedarios de Daroca, de Miguel Tomás y acequia Molinar de Báguena, tasada en mil setecientas cincuenta y dos libras. Otra heredad, de veinte anegas, en cinco tablas, confrontante con heredades de don Joaquín Tejada, Carretera de Valencia y río Jiloca, tasada en cinco mil libras. Otra heredad, de quince anegas, en tres tablas, confrontante con heredades de mosén Francisco Navarro, capellanía de mosén Pedro Peiró y acequia regadera, tasada en tres mil setecientas cincuenta libras. Otra heredad, de doce anegas y tres cuartales, en dos tablas, confrontante con herederos de don Tomás Valenzuela, Azutejo y acequia regadera, tasada en tres mil ciento ochenta y siete libras. Otra heredad, de tres anegas, cerrada, confrontante con herederos de Peribáñez y Camino Real de Valencia, tasada en setecientas cincuenta libras. Otra heredad, de dos anegas, confrontante con Camino Real de Valencia, acequia regadera y Camino de Herederos, tasada en cuatrocientas ochenta libras.

Heredades arboladas con árboles frutales en el término Alto del lugar: Una heredad, de nueve anegas, confrontante con huerto de don Francisco Valenzuela, río Jiloca y murallas de la Iglesia, cerrada y tasada en dos mil veinticinco libras. Otra heredad, de ocho anegas, confrontante con Rambla de San Francisco, heredad de don Juan Navarro y río Jiloca, tasada en mil ochocientas libras. Otra heredad, de cuatro anegas, confrontante con heredad del racionero Mendoza, río Jiloca, pieza de don Juan Navarro y acequia de la Desilla, tasada en novecientas libras. Otra heredad, de tres anegas, confrontante con heredad de don Juan Navarro, de Gabriel Martín y río Jiloca, tasada en seiscientas sesenta y cinco libras. Otra heredad, de siete anegas, confrontante con heredad de la vicaría de la Parroquia, de don José Álvarez y río Jiloca, tasada en mil quinientas sesenta y cinco libras. Otra heredad, de tres anegas, confrontante con heredad de José Rubio, de Diego Valenzuela y río, tasada en cuatrocientas sesenta y cinco libras. Otra heredad, de cinco anegas, confrontante con herederos de Salvador el de Martín, de Matías Soriano y río, tasada en mil ciento veinticinco libras. Otra heredad, de tres anegas, confrontante con herederos de Ezmir, de la capellanía de Moros y río Jiloca, tasada en seiscientas setenta y cinco libras. Otra heredad, de ocho anegas, huerta cerrada, llamada de Valdefuera, confrontante con Camino Real, que la rodea, y heredad de José Álvarez, tasada en mil ochocientas libras. Otra heredad, de seis anegas, confrontante con heredad de Pedro Guillén, Camino de Herederos de la Dehesa y Camino Real, tasada en mil trescientas cincuenta libras. Otra heredad, de cinco anegas y media, confrontante con heredad de

doña Tomasa del Caballo, acequia regadera, Camino Real y heredad de don Tomás Valenzuela, tasada en mil doscientas diecisiete libras y diez sueldos. Otra heredad, de tres anegas, confrontante con heredad de Diego Valenzuela, cerrados de la Iglesia y Camino Real, tasadas en cuatrocientas setenta y cinco libras. Otra heredad, de diez fanegas, con su cerramiento, confrontante con Rambla de la Magdalena, cerrados de don Tomás Valenzuela, Camino Real y acequia regadera, tasada en dos mil doscientas cincuenta libras. Otra heredad, de ocho anegas de tierra, confrontante con heredad de Manuel Valenzuela, de Antonio López y acequia regadera, tasada en mil ochocientas libras jaquesas. Otra heredad, de seis anegas de tierra, confrontante con heredad de Manuel Valenzuela, de Antonio López y acequia regadera, tasada en mil trescientas cincuenta libras jaquesas. Otra heredad, de tres anegas de tierra, confrontante con heredad de mosén Francisco Navarro, de Manuel Valenzuela, acequia y Camino Real, tasada en seiscientas setenta y cinco libras jaquesas. Otra heredad, de veintiuna anegas de terrada, confrontante con huerta de la casa, cerrados de la Iglesia, Camino de Cuenca y Camino Real de Valencia, tasada en cuatro mil setecientas veinticinco libras jaquesas. Otra heredad, de doce anegas de terrada, confrontante con Rambla de San Francisco, con huerta de Lacasa, Camino Real de Valencia y Camino de Cuenca, tasada en dos mil setecientas libras jaquesas.

Término de Los Prados, arbolado: otra heredad, de ocho anegas de tierra, confrontante con pieza de don Tomás Valenzuela, de don Francisco Ordóñez y Camino de Herederos, tasada en ochocientas libras jaquesas. Otra heredad, de dos anegas de tierra, confrontante con heredad de Ezmir, con heredad de Lacasa y Camino de Herederos, tasada en doscientas libras jaquesas. Otra heredad, de tres anegas de tierra, confrontante con heredad de Lacasa, de Mariano Rubio y Camino de Herederos, tasada en trescientas libras jaquesas. Otra heredad, de cuatro anegas de tierra, confrontante con heredad de Lacasa, heredad de la viuda de Rubio, de Báguena y camino alto de Los Prados, tasada en cuatrocientas libras jaquesas. Otra heredad, de dos anegas y media, confrontante con heredad de don Tomás Valenzuela, heredad de la Iglesia, río y Camino de Herederos, tasada en doscientas cincuenta libras jaquesas.

Término de La Antequera y Correntia, arbolados con árboles frutales: Una heredad, de cuatro anegas de tierra, confrontante con piezas de don Juan de Navarro, de Pedro Guillén y río Jiloca, tasada en setecientas cincuenta libras jaquesas. Otra heredad, de cinco anegas y media de tierra, confrontante con heredad de mosén Francisco Navarro, acequia Molinar y río Jiloca, tasada en mil trescientas veinte libras jaquesas.

Término de Masegar y entre ambos ríos: Una heredad, de cinco anegas de tierra, confrontante con heredad del molinero Bernabé Ferrer, acequia Molinar y río Jilo-

ca, tasada en quinientas libras jaquesas. Otra heredad, de seis anegas de tierra, confrontante con heredad de Lacasa, acequia Molinar y río Jiloca, tasada en seiscientas libras. Otra heredad, de cinco anegas y media, confrontante con heredad de Lacasa, acequia Molinar y río Jiloca, tasada en quinientas cincuenta libras jaquesas. Otra heredad, de tres anegas de tierra, confrontante con Rambla de Valdelacebosa, con heredades de don Vicente Álvarez, de los Padres Mercedarios de Daroca y acequia Molinar, tasada en trescientas libras jaquesas. Otra heredad, de seis anegas de tierra, confrontante con heredad de Berbegal y acequia Molinar, tasada en seiscientas libras jaquesas.

Parideras y tierras de monte: Tres parideras, con casas, caños, corrales de sereno y una de ellas con aljibe y pajar, era y con un albar de una junta con ochenta y seis pulgadas de tierra, tasadas en dos mil trescientas setenta y cinco libras jaquesas.

Viñas: Una viña, de cuatro mil cepas, en Carradaroca, confrontante con viña de Juan Peribáñez, heredades de Lacasa y de don Simón Navarro, tasada en doscientas cincuenta libras jaquesas. Otra viña, de tres mil cepas, confrontante con Rambla de San Francisco, heredades de Juan Lacruz y de Antonio Peribáñez, tasada en ciento y ochenta y siete libras jaquesas y diez sueldos. Otra viña, de tres mil cepas en la Rambla de Valdevivas, confrontante con dicha rambla, con viña de Juan Lacruz y otra de Lacasa, tasada en ciento ochenta y siete libras y diez sueldos jaqueses. Otra viña, de dieciséis mil cepas, confrontante con acequia Molinar, monte de Valderrando y heredades de Lacasa, tasada en mil libras jaquesas. Otra viña, de cuatrocientas cepas, en el término de Báguena, confrontante con heredad de Lacasa y Camino Real de Valencia, tasada en veinticinco libras jaquesas. Otra viña, de seiscientas cepas, en la huerta de Valdetuera, confrontante con dicha huerta, que es de Lacasa, acequia del lugar y Camino Real de Valencia, tasada en treinta y siete libras y diez sueldos jaqueses.

Bienes sitios de libre patrimonio en el lugar de Luco: Una masada, confrontante con camino que va a Tornos, con piezas de don Ignacio Heredia y López, de herederos de Juan Valenzuela, Regaso de dicho lugar de Luco, con unas piezas y juncas a la parte de La Solana, con paridera de Moros, hasta la cumbre del cerro más alto. Está con todas sus atencencias, casa, horno, paridera, pajar, era, corrales, prados, alameda, fuentes, su dehesa con Privilegio Real de degüella en ganado menudo de día, una res de noche dos y de ganado mayor, dos reses de día y de noche cuatro, tasada en dos mil seiscientas libras jaquesas.

Bienes de libre patrimonio en la ciudad de Daroca: Una casa grande, con todas sus atencencias de bodega de vinos, lagares, corrales, caballeriza, cochera y seis casillas más que hay contiguas a esta, sitas en la calle Mayor de dicha ciudad, y a la Puerta

de Valencia, confrontantes unas con otras y todas juntas con dichas calles, convento de la Merced, cuesta de San Jorge, con otras de Bartolomé Aroz y Calixto Espín, tasadas en dos mil quinientas libras jaquesas.

Haciendas en dicha ciudad: Una heredad, de seis anegas de tierra, sita en el término de Saladra, confrontante con heredad de la capellanía de Luis Sabañel, fundada en la Parroquia de San Andrés y con acequia Molinar, tasada en mil quinientas cuarenta y cinco libras jaquesas. Otra heredad, de seis anegas de tierra de vega, sita en el término de Carrapalomar, confrontante con cerrado de la capellanía de Isabel Juan Usón, de herederos de don José Rubio y vía pública, tasada en mil seiscientos veinticinco libras jaquesas. Otra heredad, de siete anegas de tierra vega, confrontante con el Camino de Lamineros y Paseo de la Vuelta corta, tasada en dos mil ciento veinticinco libras jaquesas. Otra heredad, de cinco anegas de tierra, confrontante con el Puente de Tablas, Paseo de la Vuelta corta y con heredad de las monjas de Calamocha, tasada en mil libras jaquesas. Otra heredad, de diez anegas de tierra, confrontante con el Puente de Tablas, acequia de Vallantigo y Camino de La Pedrosa, tasada en mil quinientas libras jaquesas. Otra heredad, de dos anegas y media de tierra, huerto cerrado, de vega, con una casa dentro de él para reses, sito en el Paseo de dicha ciudad, llamado de la Vuelta corta, confrontante con el mismo paseo y heredad de las monjas de Calamocha, tasada en seiscientos veinticinco libras jaquesas. Otro huerto, cerrado, de una fanega y media de tierra, con su casa y un pedazo de viña, sito en el Camino de Calatayud, confrontante con huerto del Convento de La Merced y huerto del canónigo sacristán, tasado en novecientos cincuenta y siete libras y diez sueldos jaqueses. Otro huerto, cerrado, de una anega de tierra, junto a la Rambla del Crucifijo, confrontante con dicha rambla, Camino de Valencia y huerta de doña Isabel Poilás, tasada en cuatrocientas cincuenta y siete libras y diez sueldos jaqueses. Otra heredad, de tres yugadas de tierra, en el término de Val de Picador, confrontante con acequia de Vallantigo y con cerrados de los herederos y sucesores de don Miguel Gerónimo Marzo, tasada en setecientos sesenta y dos libras jaquesas y diez sueldos. Otra heredad, de diez anegas de tierra vega, confrontante con paseo que Revuelve del Convento de San Francisco hacia el Pilón de Monterde, con heredad que compró el racionero Esnarcega a los Padres Dominicos de Calatayud, a quien pertenecía ésta, con el molino de papel de estraza y acequia que baja de los molinos, con que se riega, tasada en dos mil libras jaquesas. Otra heredad, de cuatro anegas de tierra vega, confrontante con el Camino de Lamineros, con dos heredades de Lacasa, cuya heredad perteneció al Capítulo de Santiago, tasada en mil sesenta y dos libras jaquesas.

Bienes del patrimonio libre en el lugar de Ibdes, partido de Calatayud: Una heredad, de siete anegas de tierra, en El Molinillo, confrontante con río Molinar, senda de Herederos, huerta de don Fernando Liñán y heredad de don Manuel Doñoro, tasa-

da en mil ciento cuarenta y una libras jaquesas. Otra heredad, de dos anegas de tierra, confrontante con barranco del término de Pozanco, con pieza de la Iglesia por dos partes y senda de Herederos, tasada en trescientas veinticinco libras jaquesas. Otra heredad, de tres anegas de tierra, en La Rambla, confrontante por tres partes con piezas de don José Liñán y con heredad de don Manuel Aniñón de Godojos, tasada en cuatrocientas ochenta y siete libras y diez sueldos jaqueses. Otra heredad, de cinco anegas de tierra, a la otra parte de La Rambla, confrontante con dicha rambla, con heredad de Vicente Torres y con senda de Herederos, tasada en ochocientas doce libras y diez sueldos. Otra heredad, de dos anegas de tierra, confrontante con Camino de Herederos y pieza de doña Manuela Doñoro, tasada en trescientas veinticinco libras jaquesas. Otra heredad, de tres anegas de tierra, en El Sepulcro, confrontante con Camino Real, cerrado, viña de don Antonio Luzón y barranco de dicho término, tasada en cuatrocientas ochenta y siete libras jaquesas. Otra heredad, de siete anegas de tierra, confrontante con huerta de Felipe Pariente, con piezas de doña Manuela y doña Vicenta Doñoro, y con dicha rambla, tasada en mil ciento treinta y siete libras jaquesas y diez sueldos. Otra heredad, de siete anegas de tierra, confrontante con el río, con heredades de doña Josefa Marco y de Lorenzo Sánchez, tasada en mil ciento treinta y siete libras y diez sueldos jaqueses. Otra heredad, de cuatro anegas de tierra, que está seguida a la antecedente, en la misma linde del río, tasada en seiscientas cincuenta libras jaquesas. Otra heredad, de una anega de tierra, que está encima de la linde del río, contigua a la precedente, tasada en ciento sesenta y dos libras jaquesas. Otra heredad, de ocho anegas de tierra, confrontante con el río, con heredades de Juan Antonio y de don Joaquín Aniñón, en los majuelos, tasada en mil trescientas libras jaquesas. Otra heredad, de cuatro anegas de tierra, confrontante con piezas de la Iglesia, con otra de la viuda de Hernández y con el río, sita en el término de El Pedregal, tasada en seiscientas cincuenta libras jaquesas. Otra heredad, de dos anegas de tierra, sita en el término de El Pedregal, confrontante con heredad de Antonio Ibáñez y de José Larraga, tasada en trescientas veinticinco libras jaquesas.

Bienes de patrimonio libre en el lugar de Calamocha: una casa, sita en la calle Mayor, con su buena bodega y cubas de vino, confrontante con casas de Joaquín Gómez, de Antonio Ramo y con huerta de Lacasa, tasada en setecientas libras jaquesas.

Haciendas en dicho lugar: una heredad, de cinco robos de tierra de vega, confrontante con heredad de Lacasa, río viejo y caño de La Alcantarilla, conocida por El Cañón, tasada en cuatrocientas libras jaquesas. Otra heredad, de catorce robos de tierra, unidos a dicho Cañón, con su pared y cerramiento, confrontante con dicho río viejo, caño y vía pública, tasada en mil ciento veinte libras jaquesas. Otra heredad, de un robo de tierra, unida a la misma heredad supra confrontada, tasada en ochenta libras jaquesas. Otra heredad, de un robo de tierra, huerto junto al molino de adentro, con-

frontante por dos partes con huertos del escribano Diego José Beltrán, tasada en ochenta libras jaquesas. Otra heredad, de nueve robos, en la vega de las rinconadas, con su radigera de árboles, confrontante con heredad de Juan Bordás y riachuelos, tasada en setecientas veinte libras jaquesas. Otra heredad, de un robo de tierra, huerto junto al molino y partida del Aguachar, contiguo al de arriba, confrontante con otros del Escribano Beltrán, tasada en ochenta libras jaquesas. Otra heredad, de doce robos de tierra, en dicha vega de las rinconadas, con su radigera de árboles y contiguos a los de arriba, confrontante con riachuelo angosto y río viejo, tasada en novecientas sesenta libras jaquesas. Otra heredad, de cincuenta y un robos de tierra, llamada La Serrana, con su palomar nuevo poblado, saz mimbres y otros árboles infructíferos, confrontante con heredades de don Juan Luis de Marcilla Garcés y vínculo de Parrilla, tasada en cuatro mil ochenta libras jaquesas. Otra heredad, de cinco robos de tierra, la cual divide por su medio la acequia regadera, con su radigera de árboles chopos, en la partida de La Serrana, confrontante con heredad de Manuel Osset, vínculo de Parrilla, y vía pública llamada la Carrera Vieja, tasada en cuatrocientas libras jaquesas. Otra heredad, de dos robos de tierra, huerta, en la partida de Aguachar, confrontante con otros de la casa de don Melchor Lasarte y vía pública, tasada en ciento sesenta libras jaquesas. Dos pajares nuevos y una era para trillar, con cerramiento de piedra, puertas y femera, en el Camino de Navarrete, confrontantes con vía pública, era de Melchor Lafuente y cerrada de José Parrilla, tasada en doscientas cincuenta libras jaquesas. Otra heredad, de treinta y dos robos, en la partida de Las Rinconadas, confrontante con capellanía de Alpeñés y río Molinar del Cubo, tasada en mil doscientas ochenta libras jaquesas. Otra heredad, de dieciséis robos de tierra huerta, cerrada, con árboles olmos, confrontante con huerta de don Joaquina Tejada, viuda de don José Vicente y molino harinero, tasada en mil doscientas ochenta libras jaquesas. Otra heredad, de dos robos, en Los Molinares, confrontante con heredad de las monjas del lugar y con José Parrilla, tasada en ochenta libras jaquesas.

Bienes de patrimonio libre en el lugar de Fuentes Claras: una heredad, de cuarenta cahíces de tierra, llamada Las Suertes, confrontante con río Madre y contra río, Camino del Molino y heredad de Miguel Franco de Caminreal. Otra heredad, llamada Trascasa, de catorce robos, confrontante con Vagos de dicho lugar, con el contra río y con huerta de don José Ibáñez. Otra heredad, de seis cahíces de tierra, llamada Carreras Bajas, confrontante con el río Madre, heredad de Felipe Gómez, otra de Lacasa y con Camino del Cañar. Otra heredad, de doce cahíces de tierra, llamada Carralafuente, confrontante con heredades de Pedro Garcés, del Conde de Sobradíel, de don Juan del Rey, de doña Isabel de Latorre y Ceicuela del Poyo. Otra heredad, de dos cahíces de tierra, llamada El Prado del Oso, confrontante con heredades de Juan Herved, de Diego del Val, de don José Ibáñez y vía pública. Otra heredad, de tres cahíces de tierra, llamada de El Prado, confrontante con heredades de Lorenzo Blasco, de la capellanía de mosén Miguel Galindo y con Camino de El Poyo.

Otra, llamada Cerrada del Prado, confrontante con dehesa de El Poyo, herederos del Conde de Sobradiel, de doña Isabel de Latorre y con el río. Otra, de cuatro robos de tierra de prado para hierba, con regadío, confrontante con tierras del Conde de Sobradiel, de don Juan del Rey y Camino de Calamocha. Otra, de seis cahíces, llamada la Cerrada de Aparicio, confrontante con tierras de Lacasa, con el prado del lugar, con camino y río Jiloca. Otra heredad, cerrada en el campo, de veinticuatro yugadas de tierra, llamada El Prado de el Oso, confrontante con Camino Real, con tierras de José Latorre y con El Prado del Oso. Otra heredad, de seis yugadas de tierra, en El Campo, confrontante con Camino de Nuestra Señora de los Navarros, y con tierras de Francisco Recio. Otra, de dieciocho yugadas, en El Campo, confrontante con dicho camino, con El Ojuelo, y tierras del Conde de Sobradiel. Otra, llamada La Veguilla, de tres yugadas de tierra, confrontante con tierras de Francisco Sánchez y de Juan Herved. Otra, de dos yugadas de tierra, en El Prado, confrontante con herederos de Pedro Garcés. Una cerrada, en el Pozo la Hombría, de seis yugadas de tierra, confrontante con piezas de Nuestro Señor y Camino del Monte. Otra, de dos yugadas de tierra, en La Cañada, confrontante con tierras de José Latorre y de Antonio Berbegal. Otra, de dos yugadas de tierra, confrontante con tierras de dicho Berbegal y de José Ibáñez. Una casa, con su arrañal y huerto, todo contiguo, confrontante con casas de la capellanía de mosén Galindo, con huerta de doña Isabel Latorre y con casas del lugar. Un pajar y era, confrontantes con tierras de don José Ibáñez y de Juan Herved. Una paridera, llamada La Cucaza, con una heredad de seis juntas, cerrada, confrontante con Vagos del lugar. Otra paridera, llamada La de Enmedio, con dos cerradas y un arrañal, de doce yugadas de tierra, confrontante, la una con el monte y la otra con Vagos del lugar. Otra paridera, llamada La Sandaluesa, de veintiséis yugadas de tierra, confrontante con el Camino de Barrachina, con tierras de don José Ibáñez, con Vagos del lugar y con el mojón del lugar de El Poyo. Cuyos veintidós números de bienes, según prudente tasación, están valuados en veintidós mil novecientas dieciséis libras y cinco sueldos jaqueses. Más, un censo, cobrable todos los años, impuesto sobre la Comunidad de Teruel, con el capital de seis mil libras jaquesas. Otro censo, sobre el lugar de Munébrega, con el capital de seiscientas veinticinco libras jaquesas. Otro censo, sobre el lugar de Torrijo, con el capital de sesenta y dos libras jaquesas y doce sueldos. Cuyos tres capitales importan seis mil seiscientas ochenta y siete libras y doce sueldos jaqueses, que unido a los del patrimonio libre, por el orden que va expresado asciende a ciento treinta y cinco mil ochocientas setenta y dos libras y siete sueldos jaqueses. Y, en cúmulo con los del patrimonio vinculado, a doscientas treinta y dos mil trescientas noventa libras, diez y siete sueldos jaqueses. Cuyos bienes están gravados en seiscientas ochenta y una libras y cinco sueldos, por razón de las cargas que tienen los expresados bienes para el pago de violarios vitalicios, una pensión vitalicia, y contribución ordinaria. Y por ello queda en líquido, de renta anual, la cantidad de seis mil treinta y ocho libras y quince sueldos jaqueses, en la especie de dinero y trigo.

Ítem, en igual forma, trae el citado señor contrayente y el expresado señor apoderado, le da y manda todos los bienes muebles, que a la mencionada señora, su principal, corresponden, ya con libre dominio y ya también como heredera fideicomisaria sobredicha. Y esto, con todos aquellos cargos a que los mismos estuvieren afectos, y con las reservas que abajo se expresarán.

Ítem, por lo semejante, trae la dicha señora, doña Josefa Pueyo de Urriés, en su nombre propio el señorío del castillo y monte de Nisano. Y la hacienda de la villa de Bolea, que se quiere aquí haber por confrontada debidamente y según Fuego del presente Reino, con todas sus pertenencias que la pertenece, como legítima sucesora que es, del mayorazgo de Urriés.

Ítem, trae asimismo, la propia señora doña Josefa, contrayente, y el referido Muy Ilustre señor don Pedro María Ric, en nombre de la dicha señora, su principal, le da y manda en calidad de heredera fideicomisaria de su difunto esposo, el señor don José Pueyo de Urriés, por vía del legítimo sobre los bienes paternos, por vía de su legítima materna, y por el amor que la profesa, la cantidad de cuarenta mil reales vellón, debiendo percibir por ahora, tan solamente, veinticinco doblones para un vestido, y la restante cantidad cuando su hermana, doña Vicenta, tome estado, y con la prevención de que si la insinuada señora doña Simona, en uso de sus facultades, elige para sucesora de los bienes libres de la casa de Pueyo a la indicada doña Vicenta, si esta muriese sin tomar estado, o tomándolo, sin hijos o teniéndolos muriesen éstos en edad intestable, desde ahora para entonces y para cualesquiera de dichos casos, el precitado señor apoderado, en nombre de la dicha señora, su principal, en uso de sus facultades, nombra a la citada señora contrayente en heredera de todos los bienes, instancias y acciones comprendidos en el expresado patrimonio paterno.

Ítem, finalmente, traen los susodichos señores contrayentes, sus personas y todos sus bienes que de presente tienen, adquirirán y Dios les dará en cualquier manera.

Y la presente capitulación matrimonial la hacen y otorgan los referidos señores, con los pactos y condiciones siguientes:

Primeramente, es pacto que todos los bienes muebles y cantidades, que dichos señores traen al presente matrimonio, los traen por bienes sitios y en lugar de tales a propia herencia suya, y de los suyos, sin que el uno en los bienes del otro tenga más derecho que el que por la presente le pueda tocar y pertenecer.

Ítem, es pacto que dicho señor contrayente, ha de dotar y asegurar, según que por tenor del presente firma, dota y asegura a la citada señora contrayente por arras y

aumento de dote, en la cantidad de ocho mil libras jaquesas, de las cuales deberá disponer ésta en hijos del presente matrimonio, si los hubiere, en aquel o aquellos que fueren de su elección, y no habiéndolos o muriendo menores de edad, tan solamente podrá disponer de la mitad de dicha firma, quedando la otra mitad remitida, y condonada a dicho señor contrayente, o a sus habientes.

Ítem, es pacto que no obstante la sobredicha manda, hecha por la nominada señora doña Sinforosa Osset, al precitado señor don José de Latorre, su hijo, y a perjuicio de ella, se reserva aquella el usufructo para durante su vida, de todos los bienes sitios existentes en la ciudad de Daroca y sus términos, y los existentes en el lugar de Fuentes Claras y los suyos, como también la mitad de la plata labrada, ropa, muebles y menaje de casa, que existiere en esta, al tiempo de la celebración de este matrimonio.

Ítem, es pacto que a perjuicio de la misma manda, se reserva la propia señora doña Sinforosa, la facultad de disponer libremente en quien le pareciere, y a su arbitrio, de la cantidad de diez mil libras jaquesas, en metálico, que deben pagar dicho señor don José. Más, en el caso de morir la mencionada señora sin disponer de dicha cantidad, recaerá ésta en la señora doña Manuela de Latorre, su hija, siendo con dicha reserva el dotar a esta competentemente, y según el honor y lustre de la familia de cargo de dicha señora doña Sinforosa, su madre.

Ítem, es pacto que el nominado señor contrayente ha de aumentar el dote que señalar y diere la dicha señora doña Sinforosa a la expresada señora doña Manuela de Latorre, su hija, con la cantidad de dos mil libras jaquesas, las que entregará el mismo señor contrayente, en caso de tomar estado dicha su hermana, en moneda metálica sonante.

Ítem, es pacto que en caso de morir la nominada señora doña Sinforosa dejando sin tomar estado a la indicada señora doña Manuela, disfrutará ésta hasta que le tome de la mitad de las supra confrontadas haciendas de la ciudad de Daroca y lugar de Fuentes Claras, a no ser que viviere en la casa y compañía de dichos señores contrayentes, pues en este caso, cumplirán los mismos con mantenerla con toda aquella decencia que corresponde a una señora de su clases y circunstancias. Ítem, es pacto que todos los bienes, que los indicados señores contrayentes adquirieren siendo lucrativo, hayan de ser y sean propios del que los adquiriere o heredare y los títulos onerosos por muerte de cualquiera de ambos, con hijos o sin ellos, se hayan de dividir a medias, y por iguales partes, entre el sobreviviente y heredero, o herederos del premoriente, pagándose antes de la división las deudas contraídas durante el consorcio, y no habiendo bienes de esta especie, se paguen de los bienes propios del señor contrayente, de cuya satisfacción releva

este a la señora contrayente, aunque tácita, o expresamente las hubiera consentido, y las contraídas antes de dicho matrimonio se paguen de los bienes propios del que las contrajo.

Ítem, es pacto que el sobreviviente de dichos señores contrayentes, haya de gozar y goce viudedad universal, en todos los bienes muebles y sitios del premovente.

Ítem, finalmente es pacto que dichos señores contrayentes, han de renunciarse, como por el presente pacto se renuncian, recíprocamente las ventajas forales que podían sacar por costumbre de este Reino de Aragón, o en otra manera en lo demás que aquí no se expresa, quisieron que esta carta matrimonial se haya de reglar y entender regle y entienda conforme a los fueros, observancias y costumbres de este Reino de Aragón, en cuya consecuencia y con mutuo consentimiento la otorgaron así las partes.

Y a su observancia y cumplimiento, obligaron la una a favor de la otra et viceversa, sus personas y todos sus bienes, y de una y otra parte, así los muebles como los sitios, derechos, procesos, instancias y acciones habidos y por haber donde quiera, los cuales quisieron aquí tener por nombrados, expresados, calendados, especificados y confrontados respective debidamente y según Fuero de Aragón, o como más convenga. Y que esta obligación sea especial y surta el mismo efecto que la especial obligación, según Fuero, derecho, o en otra manera puede y debe surtir. Para lo cual reconocieron y confesaron tener y poseer, y que tendrán y poseerán dichos bienes y el otro de ellos. Nomine precario, et de constituto, por la parte observante y cumpliente de tal manera que la posesión civil y natural de la inobservante y no cumpliente sea habida por la que observará y cumplirá, lo que según el tenor de esta escritura es y será tenida y obligada. Y a sola su ostensión, sin otra prueba puedan ser y sean dichos bienes, y el otro de ellos ante cualesquiere juez y tribunal competente, aprehendidos, secuestrados, ejecutados, embargados, inventariados y empanados, respective, obteniendo sentencia o sentencias a favor, en cualesquiere artículos y procesos, y en el otro de ellos que se intentaren o se hubieren incoado, siguiendo las apelaciones y en virtud de las tales sentencia o sentencias y poseer y usufructuar dichos bienes y el otro de ellos hasta hacerse pago de todo cuanto por razón de lo sobredicho se les debiere con más las costas, intereses y daños subseguidos. Y renunciaron dichas partes y cada una de ellas sus propios jueces con sumisión a toda otra jurisdicción, especialmente a la de esta Real Audiencia del presente Reino de Aragón, y demás justicias y jueces de su Majestad, que de sus causas respective, puedan y deban conocer. Consintiendo la variación de juicio, sin embargo de cualesquiere excepciones, fueros, leyes y disposiciones del derecho común que a lo sobredicho se opongan.

Testes, don Manuel Tarabilla, presbítero beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Felipe, y don Millán Villarroya, también presbítero, racionero del Santo Metropolitano Templo del Salvador de dicha ciudad, en ella residentes.

El P. M. I. Bruno de Latorre, en dicho nombre, otorgo lo dicho [signo]. José de Latorre, otorgo lo dicho [signo]. Pedro María Ric, en dicho nombre, otorgo lo dicho. Mosén Manuel Tarabilla, soy testigo de [signo] lo dicho. Millán Villarroya, soy testigo de lo dicho [signo].

A modo de conclusión

Dos de los aspectos más importantes del documento son los ya apuntados de la fecha y personajes que aparecen, pero sin duda, el tercero de los puntos que más relevancia le otorgan a esta capitulación es la toponimia referente a calles, partidas, términos y lugares de las localidades que se citan, y que son anteriores al citado catastro de 1819. Estos datos dan a conocer el nombre de los diferentes terrenos existentes a principios del siglo XIX en los términos municipales de estas localidades, lo que supone el conocimiento, estando certificado, de dichos lugares.

En la propia localidad de Burbáguena aparecen citadas la calle Mayor, el camino del Puente, la rambla del Puerto, camino al Castillo, camino de la Fuente, la misma Fuente y San Miguel. También se nombra la Iglesia y sus murallas.

Por su parte, en el término municipal, se nombran las partidas de Carradaroca, Zamarcén y Correntia, Los Prados, El Castillejo, El Tablar, Las Cañadillas, barranco de Miguel Esteban, La Antequera y Correntia, Masegar, El Berbegal y Valdetuera. Además se citan caminos y lugares como la carretera de Valencia, las acequias La Desilla, Molinar y Molinar de Báguena, Acequia Alta, las ramblas de San Francisco, La Magdalena, Valdelacebosa y Valdevivas, los caminos de Herederos, Real de Valencia, de Tornos y de Cuenca, y los montes de Báguena y de Valderrando. En estos terrenos, algunas de las heredades y casas son citadas por el nombre con el que se las conocen. Así, aparecen La Estacada Alta, La Estacada Baja, El Puente, La Correntia, El Cañar, El Parralejo, El Cañar de San Pedro Martín y Valdefuera.

Íntimamente ligado a todos estos datos, también aparecen los poseedores de las tierras, fincas, heredades o terrenos con las que lindaban. De esta manera se puede establecer un pequeño censo de la gente que tenía alguna posesión en la localidad y su término. Se nombran a José Álvarez, Vicente Álvarez, Félix Azara, Tomasa del Caballo, Francisco Canoi, Manuel Ezmir, Bernabé Ferrer (molinero), Pedro Guillén, Ignacio Heredia, Juan Lacruz, Antonio López, Gabriel Martín, Salvador Mar-

tín, racionero Mendoza, Francisco Navarro, mosén Francisco Navarro, mosén José Navarro, Juan Navarro, Miguel Navarro, Simón Navarro, Francisco Ordóñez, los Padres Mercedarios de Daroca, Pedro Peiró (capellanía), Antonio Peribáñez, Juan Peribáñez, Ignacio Rubio, José Rubio, Juan Rubio, Mariano Rubio, mosén Valero Serrano, Matías Soriano, Joaquín Tejada, Miguel Tomás, Diego Valenzuela, mosén José Valenzuela (capellanía), Manuel Valenzuela y Tomás Valenzuela.

En Luco de Jiloca se cita la Plaza del lugar, especificando “la principal”, el camino Real y el camino que va a la Iglesia.

Dentro del término municipal de la localidad aparecen citadas las partidas y lugares de El Regadío Bajo, El Regadío Alto, El Reoyo, Las Tejerías, La Redonda, La Hondonera y La Solana. Además de los caminos Real de Valencia, el de Tornos y la rambla de la Casablanca.

Las personas que ostentan alguna posesión, con las que lindan las del contrayente, son José Ballano, Ignacio Heredia y López, Joaquín Lahoz, José Lahoz, Pedro Latorre, Miguel Mara, Joaquín Mateo, Francisco Moros, Simón Navarro, José Romeo, Vicente Romeo, Francisca Rubio, José Rubio, Juan Valenzuela y Vidal (capellanía).

En el lugar de Fuentes Claras se cita la Plaza, la Iglesia, el molino harinero “Palacio” y su camino, el camino Real y la acequia de El Poyo.

En los límites del término municipal se nombran las partidas de Carralafuente, Las Puenteillas, La Cañada, La Noguera, La Vega de Azíar, El Prado del Oso, El Prado, Dehesa de El Poyo, El Campo, El Ojuelo y el Pozo la Hombría. Y otros lugares como los ríos Laguna y Madre, el mojón de El Poyo, y los caminos de El Poyo, de Caminreal, de Calamocha, del Cañar, de Nuestra Señora de los Navarros, y de Barrachina. También se especifican los nombres de alguna de las fincas o heredades, como El Palomar, La Hoya de Caballero, Las Suertes, Trascasa, Carreras Bajas, Cerrada del Prado, Cerrada de Aparicio, La Veguilla, La Cucaza, La de En medio y La Sandaluesa,

Las personas que se citan como tenentes de alguna posesión dentro del lugar y sus términos son Diego Andrés, Antonio Berbegal, Lorenzo Blasco, Juan Calvo, Conde de Sobradiel, Miguel Franco de Caminreal, mosén Miguel Galindo (capellanía), Pedro Garcés, Felipe Gómez, Antonio Gutiérrez, Ana Hernando, Diego Heredia, Juan Herved, José Ibáñez, Isabel de Latorre, José Latorre, Isabel Clara López, Mariano Mateo, Domingo Pellegrero, Diego Recio, Francisco Recio, Juan del Rey, Juan Royo, Francisco Sánchez y Diego del Val.

De Calamocha tan sólo se cita la calle Mayor, y la existencia de un Convento ya que se nombran a las “monjas del lugar”. Sin embargo, de su término municipal se citan las partidas de El caño de La Alcantarilla, La Vega de las Rinconadas, Aguachar, La Serrana y Los Molinares. Además en estas partidas también se señalan el río viejo y el Molinar del Cubo, además del molino de adentro, el de arriba, el harinero y el de Aguachar. La única vía de tránsito que se cita es el camino de Navarrete y la única finca de la que se da el nombre es El Canjón.

Por su parte, las personas que tienen algún bien en esta zona son Alpeñés (capellanía), Diego José Beltrán (escribano), Juan Bordás, Melchor Lafuente, Melchor Lasarte, Juan Luis de Marcilla Garcés, Manuel Osset, José Parrilla, Joaquina Tejada y José Vicente.

En la ciudad de Daroca se cita la calle Mayor, la rambla del Crucifijo, el Pilón de Monterde, el Puente de Tablas, el Paseo de la Vuelta corta, la puerta de Valencia, la parroquia de San Andrés, los Conventos de La Merced y de San Francisco, y el Capítulo de Santiago, mientras que en su término municipal se nombran las partidas de Saladra, Carrapalomar y Val de Picador, además de las acequias de Molinar y Vallantigo, los caminos de Lamineros, La Pedrosa, Calatayud y Valencia, y el molino de papel de estraza.

La nómina de propietarios de tierras que se citan en Daroca y sus términos es escasa, pero aparecen Bartolomé Aroz, racionero Esnarcega, Calixto Espín, Isabel Juan Usón (capellanía), Miguel Jerónimo Marzo, Isabel Poilás, José Rubio y Luis Sabañel (capellanía).

Por último, en Ibdes se cita la Iglesia, y las partidas de El Molinillo, barranco de Pozanco, La Rambla, El Sepulcro, Los Majuelos y El Pedregal, además del río Molinar, el camino Real y la senda o camino de Herederos.

Las personas que aparecen como propietarias de tierras son Joaquín Anión, Juan Antonio Anión, Manuel Anión de Godojos, Manuel Doñoro, Manuela Doñoro, Vicenta Doñoro, Hernández (viuda), Antonio Ibáñez, José Larraga, Fernando Liñán, José Liñán, Antonio Luzón, Josefa Marco, Felipe Pariente, Lorenzo Sánchez y Vicente Torres.

Bibliografía

ALCAÑIZ GUTIÉRREZ, Á. y LORAQUE RODRIGO, M. (2006): “Burbágueña”, en *Xiloca*, 34. Ed. Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha. pp. 219-246.

- CASAMAYORY CEBALLOS, F. (2000): *Diario de Los Sitios de Zaragoza (1808-1809)*. Edición, prólogo y notas de Herminio Lafoz Rabaza. Ed. Comuniter, Zaragoza.
- (2008): *Años políticos e históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Imperial, Augusta y Siempre Heroica ciudad de Zaragoza, 1808-1809*. Edición y estudio de Pedro Rújula. Ed. Comuniter e IFC, Zaragoza.
- DURÁN GUDIOL, A. (1984): “Juan de Aragón y de Navarra, obispo de Huesca”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 49-50. Ed. IFC, Zaragoza. pp. 31-86.
- FERNÁNDEZ-MOTA DE CIFUENTES, M^a. T. (1984): *Relación de títulos nobiliarios vacantes, y principales documentos que contiene cada expediente que de los mismos se conserva en el Archivo del Ministerio de Justicia*. Ed. Hidalguía, Madrid.
- FUERTE DE GILBERT Y ROJO, M. (1993): “Los infanzones Osset en Calamocha”, en *Xiloca*, 12. Ed. Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha. pp. 19-30.
- GARCÍA-MENACHO Y OSSET, E. (2000-2001): “Los Osset, un linaje aragonés”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*. Madrid. vol. VI, pp. 53-86.
- LAFOZ RABAZA, H. (2003): “La estructura agraria aragonesa en los inicios de la revolución burguesa. El caso de Burbáguena”, en *Xiloca*, 31. Ed. Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha. pp. 81-107.
- (2008): “La Junta Superior de Aragón y parte de Castilla y los asuntos militares (1809-1812)”, en *Revista de Historia Militar*. Ed. Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid. pp. 141-183.
- LAFUENTE, V. de la (1866): *España sagrada. Theatro geographico-histórico de la iglesia de España*. Ed. Imprenta de José Rodríguez, Madrid. vol. 50.